

## DECRETO

Visto el Informe Técnico número 2023-0071, emitido por la unidad administrativa de Recursos Humanos de este Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria, de fecha 11 de julio de 2023, por el que se propone la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y de excluidos/as del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva en la especialidad de Técnico, perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, que va desempeñar sus funciones como Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Código RPT: 1.5.10.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria.

Vistas las instancias y documentación adjunta presentadas en el plazo conferido para solicitar participar en el presente proceso selectivo y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de este Organismo Autónomo y demás legislación referente a dicha materia.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el art. 12.2.e) de los Estatutos del OAIGT.

En virtud de las competencias delegadas por Decreto 2023-4380, de fecha 6 de julio de 2023,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes **ADMITIDOS/AS** en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva en la especialidad de Técnico, perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, que va desempeñar sus funciones como Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Código RPT: 1.5.10.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Excmo. Cabildo de Lanzarote:

APellidos y Nombre	D.N.I.
BORGES TEJERA, TOMÁS ABIAN	***85998**
CABRERA QUESADA, REGINO CASIANO	***5106**
CASANOVA BLANCAS, UBAY	***8555**
CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, ALEJANDRO SAMUEL	***5480**
MEDINA PERDOMO, GUSTAVO SALVADOR	***2915**
RIJO GARCÍA, ELENA	***6687**
SÁNCHEZ ATIENZA, DAVID	***5558**
SANCHEZ FELIPE, JAVIER	***1651**
SEBASTIAN HERRERO, JAVIER	***7322**
SILVA PEREZ, OLIVER	***8747**
TICIO VELA, VANESA	***5158**
TORIBIO RODRÍGUEZ, DIEGO	***8376**

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes **EXCLUIDOS/AS** en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva en la especialidad de Técnico, perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, que va desempeñar sus funciones como Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Código RPT: 1.5.10.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Excmo. Cabildo de Lanzarote:



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>COD.</b>
GARCIA SAMUEL, CARMELO JAMES	***2685**	6 y 4
MACEIRA GARCIA, RAFAEL TANAUSU	***5551**	3

Donde,

<b>Cód.</b>	<b>Motivo de exclusión provisional</b>	<b>Observaciones</b>
1	Inscripción fuera de plazo	Base cuarta, 3 Exclusión
2	No aporta Anexo II	Base cuarta, 2 Subsanable
3	No abonado tasas de examen	Base cuarta, 2.C) Subsanable
4	No se ha podido verificar título: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del DNI en pdf.</li> <li>• Título correspondiente para el acceso a la categoría A1 (Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a)</li> </ul>	Base cuarta, 2.B) Subsanable
5	Aporta Titulación inferior a la exigida en convocatoria	Base tercera, 1.D) Subsanable
6	Justificación bonificación de tasas de examen: <p>a) Para los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Justificante de estar inscrito en demanda de empleo (DARDE).</li> <li>- Certificado de prestaciones (Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE).</li> </ul> <p>b) Para los sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, certificado emitido por el organismo competente.</p> <p>c) Por aplicación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su artículo 12.1.c), se establece una exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50% para los de categoría general, que deberán acreditar con la presentación del título oficial establecido al efecto.</p>	Base cuarta, 4 Subsanable

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de este mandato en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

**CUARTO.-** Establecer el plazo de **diez días naturales** a contar desde la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Organismo, para que los aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo los/as interesados podrán solicitar ser admitidos/as



definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes desde su notificación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de dicha notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Así lo ordena y firma la Sra. Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención así mismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

